



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 302 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO,17 JUL 2013.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Informes Nº 172-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA, Nº 681-2013-GR PUNO-ORA/OASA, Oficio Nº 580-2013-GR PUNO/ORA, Informe Legal Nº 463-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre APLICACION DE PENALIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 172-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA de fecha 20 de junio del 2013, el Jefe de la Oficina de Almacén de la Entidad, comunica que el proveedor Gumercindo Nieto Aguilar, ha hecho entrega de 200 unidades de madera aguano 2x10x10 pies y 200 unidades de madera aguano 2x2x10 pies el día 02 de abril del 2013, siendo fecha de la entrega límite el día 26 de marzo del 2013. En tal sentido, remite el cálculo de la penalidad impuesta por mora en la ejecución de la prestación;

Que, de la verificación de los antecedentes del presente caso, se tiene que la presente contratación ha derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 039-2013-GRP/CEP, perfeccionada con la Orden de Compra Nº 900036 de fecha 15 de marzo del 2013, la que fuera notificada en fecha 25 de marzo del 2013;

Que, consiguientemente, a partir de la referida fecha, el proveedor Gumercindo Nieto Aguilar estaba obligado a hacer entrega a la Entidad de los bienes materia de contratación en el plazo de un (01) día, habiendo incumplido con la obligación a su cargo;

Que, se hace recuerdo que el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR la imposición de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, al contratista GUMERCINDO NIETO AGUILAR, por la entrega tardía de 200 unidades de madera aguano 2x10x10 pies y 200 unidades de madera aguano de 2x2x10 pies, en el marco de la ejecución contractual del contrato consistente en la Orden de Compra Nº 900036, Adjudicación de Menor Cuantía Nº 039-2013-GRP/CEP, adquisición de 200 unidades de madera aguano 2x10x10 pies y 200 unidades de madera aguano 2x2x10 pies, para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto Superior Tecnológico Público Pedro Vilcapaza del Distrito de Azángaro, Provincia de Azángaro - Puno".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL